

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE FECHA
VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE
1994 DEL PRIMER PROTOCOLO ADI-
CIONAL DEL ACUERDO DE COMPLE-
MENTACION ECONOMICA Nº 26

ALADI/AAP.CE/26.1/ACR 2
3 de noviembre de 1994

ACTA DE RECTIFICACION. - En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en su artículo tercero, hace constar:

PRIMERO. - Que la Representación del Brasil puso en conocimiento del Gobierno de Bolivia y de la Secretaría General la existencia de diversos errores detectados por el Departamento Técnico de Tarifas de su país en el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 26.

SEGUNDO. - Que la División de Acuerdos y Comercio constató que algunos de los errores detectados por Brasil se originan en diferencias entre los registros del Acta de Negociaciones suscrita el 18 de febrero de 1994, tomada como base del citado Primer Protocolo Adicional, y lo pactado originalmente en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación no. 8. Ellos fueron puestos en conocimiento de la Representación de Bolivia, la que prestó su conformidad a los ajustes correspondientes (ver numeral Cuarto de la presente).

En cuanto a las restantes situaciones planteadas por Brasil han sido verificadas oportunamente por la División de Acuerdos y Comercio, poniendo en conocimiento de las Partes que su enmienda es procedente conforme a la Resolución 30 del Comité de Representantes (Memorándum no. 112 de la División).

TERCERO. - Que del intercambio de notas realizado entre las Partes -cuyas copias han sido remitidas a esta Secretaría General- surge:

- a) Que ambas Representaciones concuerdan en que en las Actas de Negociación no se hizo alusión a la "Revisión periódica" como condición de negociación, motivo por el cual no procede su registro;
- b) Que la Representación del Brasil no opone reparos en mantener la observación registrada en el ítem 4202.21.00 "Bolsas de mano"; y
- c) Que en el ítem 4202.11.00, la Representación de Bolivia sólo admite el registro del producto "Portafolios (carteras de mano)" con una preferencia porcentual de 50%, omitido por error en el Primer Protocolo Adicional, desestimando en cambio el desdoblamiento propuesto por la Representación de Brasil entre "carteras" y "carteras y bolsas" por tratarse de una repetición innecesaria.

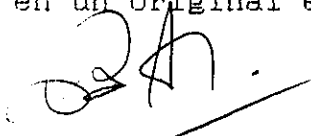
CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría General procede a enmendar el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica no. 26, en los siguientes términos:

- 1) Interlinear en la partida NALADISA 1604.20.94 registrada en el Anexo I de dicho Protocolo una preferencia otorgada por Bolivia para la importación del producto "Preparados de sardinas en salsa picante, a base de pimientos del género capsicum, en envases herméticos de hasta 250 gr. de contenido neto", con el siguiente régimen de importación: preferencia arancelaria 100 por ciento; arancel nacional 1604.20.00.00, ad valorem "10" y régimen legal "LI".
- 2) Introducir las siguientes modificaciones en el Anexo II de preferencias otorgadas por Brasil:
 - a) Testar el registro completo de la preferencia otorgada en la partida NALADISA 1602.20.30, que consigna la observación "Los demás".
 - b) Testar la observación que se registra en la partida NALADISA 2001.10.00, registrando en su lugar la siguiente: "Pepinos con o sin sal, especias, mostaza o azúcar, en recipientes herméticamente cerrados".
 - c) Registrar como observación en la preferencia otorgada en la partida NALADISA 2008.91.00 la siguiente leyenda: "En vinagre o ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza y azúcar, en cualquier recipiente".
 - d) Registrar como observación en la preferencia otorgada en la partida NALADISA 2009.20.00 la siguiente leyenda: "Concentrado".
 - e) Registrar como observación en la preferencia otorgada en la partida NALADISA 2520.10.00 la siguiente leyenda: "En bruto o crudo".
 - f) Interlinear la partida NALADISA 4202.11.00 con la glosa respectiva y el siguiente régimen de importación: preferencia arancelaria 50 por ciento; observación "Portafolios (carteras de mano)"; arancel nacional 4202.11.00.00; ad valorem "20" y el régimen legal "LI".
 - g) Testar la observación "bolsos para compras" que registra la preferencia otorgada en la partida 4202.91.00, interlineando en su lugar la expresión "bolsas y carteras".

- 3 -

- h) Interlinear la partida NALADISA 4412.21.90 con sus respectivas glosas y el siguiente régimen de importación: preferencia arancelaria 100 por ciento; arancel nacional 4412.21.99.00; ad valorem "10" y régimen legal "LI".
- i) Testar el registro de la preferencia arancelaria de 60 por ciento, que registra el producto "colchas de alpaca" (Partida NALADISA 6302.39.00), interlineando en su lugar una preferencia arancelaria de 100 por ciento.
- j) Registrar como observación en la preferencia otorgada en la partida NALADISA 7801.10.10, la expresión "Inclusive en panes, electrolítico, excepto las aleaciones".
- k) Registrar como observación en la preferencia otorgada en la partida NALADISA 8110.00.00, la expresión "En bruto".
- l) Interlinear la partida NALADISA 8201.30.00 con sus respectivas glosas y el siguiente régimen de importación: preferencia arancelaria 50 por ciento; observación "Picos y azadones"; arancel nacional 8201.30.00.00; ad valorem "20" y régimen legal "LI".

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués.



PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BOLIVIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
1604.14.30	BONITOS			20	
	1604140000	10	LI		
1604.15.00	CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS			20	
	1604150000	10	LI		
1604.16	ANCHOAS			20	
1604.16.90	LOS DEMAS				
	1604160000	10	LI		
1604.19.00	LOS DEMAS			20	
	1604190000	10	LI		
1604.20	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO				
1604.20.9	LAS DEMAS				
1604.20.92	DE BONITO (SARDA SPP.)			20	
	1604200000	10	LI		
1604.20.94	DE SARDINAS, DE SARDINELAS O DE ESPADINES			100	PREPARADOS DE SARDINAS EN SALSA PICANTE, A BASE DE PIMIENTOS DEL GENERO CAPSICUM, EN RECIPIENTES HERMETICOS DE HASTA 250 GR. DE CONTENIDO NETO
	1604200000	10	LI	20	
	1604200000	10	LI		
1604.20.99	LAS DEMAS			20	
	1604200000	10	LI		
1605	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS				
	ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.				
1605.20.00	CAMARONES, LANGOSTINOS, QUISQUILLAS, GAMBAS (SOLC				
	DECAPODOS NATANTIA)			20	CAMARONES
	1605200000	10	LI		
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE				
	TABACO.				
2401.10	TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR				
2401.10.90	LOS DEMAS				

Interlineado: Arancel nacional "1604200000", ad valorem "10", regimen legal "LI", preferencia arancelaria "100", observación "PREPARADOS A BASE DE SARDINAS EN SALSA PICANTE, A BASE DE PIMIENTOS DEL GENERO CAPSICUM, EN RECIPIENTES HERMETICOS DE HASTA 250 GR. DE CONTENIDO NETO", VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BOLIVIA

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	O S S E R V A C I O N
:2401.10.90:(CONT.)			100	
	:2401102000	10 LI		TABACO RUBIO TIPO "VIRGINIA", SIN ELABO_RAR
:2401.20 :TABACO TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O :DESNERVAOO				
:2401.20.90:LOS DEMAS			100	
	:2401202000	10 LI		TABACO RUBIO TIPO "VIRGINIA", SIN ELABO_RAR
:2809 :PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS :POLIFOSFORICOS.				
:2809.20 :ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS				
:2809.20.10:ACIDO FOSFORICO (ACIDO ORTOFOSFORICO)			20	
	:2809201000	10 LI		
:3002 :SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS :TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE QIAGNOSTICO;				
:SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS				
:INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE;				
:VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CON: :EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.				
:3002.3 :VACUNAS PARA LA MEDICINA VETERINARIA				
:3002.39 :LAS DEMAS				
:3002.39.10:VACUNA ANTIRRABICA			100	
	:3002390000	10 LI		AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD
:3006 :PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE :REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPITULO.				
:3006.40 :CEMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS DE OBTURACION DENTAL:				
:CEMENTOS PARA LA REFECCION DE LOS HUESOS				
:3006.40.1 :CEMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS DE OBTURACION DENTAL:				
:3006.40.11:CEMENTOS			20	
	:3006401000	10 LI		
:3006.40.19:LOS DEMAS			20	
	:3006401000	10 LI		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICD MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.
			O B S E R V A C I O N
1601.00.20	MORCILLAS		50
	1601000000	15 LI	
1601.00.30	SALCHICHAS		50
	1601000000	15 LI	
1601.00.40	SALCHICHONES		50
	1601000000	15 LI	
1601.00.50	MORTADELAS		50
	1601000000	15 LI	
1601.00.9	LOS DEMAS:		
1601.00.99	LOS DEMAS		50
	1601000000	15 LI	
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DES-		
	POJOS O SANGRE.		
1602.20	DE HIGADO DE CUALQUIER ANIMAL		
1602.20.10	DE BOVINOS		100
	1602209900	15 LI	PASTAS DE HIGADO
1602.20.20	DE OVINOS		100
	1602209900	15 LI	PASTAS DE HIGADO
1602.20.30	DE PORCINOS		100
	1602209900	15 LI	PASTAS DE HIGADO
			XX
	XXXXXXXXXX	XX	XXXXXXXXXX
	XXXXXXXXXX	XX	

Testado: Arancel nacional "1602200100" y "1602209900", ad valorem "15" y "15", régimen legal "LI" y "LI", preferencia arancelaria "80", observación "LOS DEMAS", NO VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
1602.20.90	LAS DEMAS		50	
	1602209900 15 LI			PASTAS DE HIGADO DE GANSO
			100	
	1602209900 15 LI			LAS DEMAS PASTAS DE HIGADO
1602.4	DE LA ESPECIE PORCINA:			
1602.49	LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS			
1602.49.10	CARNE CURADA Y COCIDA ("CORNEED PORK")		100	
				AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
	1602499999 15 LI			
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.			
1701.1	AZUCAR EN BRUTO SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE:			
1701.11.00	DE CAÑA		100	
				CON 85 A 95 POR CIENTO DE SACAROSA
	1701110100 20 LI			
	1701110200 20 LI			
	1701110300 20 LI			
	1701119900 20 LI			
1701.12.00	DE REMOLACHA		100	
				CON 85 A 95 POR CIENTO DE SACAROSA
	1701120100 20 LI			
	1701120200 20 LI			
	1701120300 20 LI			
	1701129900 20 LI			
1805	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.			
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.		80	
	1805000000 20 LI			
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
:1806	:(CONT.)				
	:CONTENGAN CACAO.				
:1806.3	:LOS DEMAS, EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS:				
:1806.31.00	:RELLENOS			50	
	:1806310100 20	LI			
	:1806310200 20	LI			
	:1806310300 20	LI			
	:1806319900 20	LI			
:1806.32	:SIN RELLENAR				
:1806.32.90	:LOS DEMAS			50	
	:1806320200 20	LI			
	:1806320300 20	LI			
	:1806329900 20	LI			
:1904	:PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU- :FLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE: :MAIZ); CEREALES EN GRAND, EXCEPTO EL MAIZ, PRECO- :CIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.				
:1904.90.00	:LOS DEMAS			50	
	:1904900100 20	LI			
	:1904909900 20	LI			
:1905	:PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, :INCLUIDO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS :VAZIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, :OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMI- :DON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.				
:1905.90	:LOS DEMAS				
:1905.90.10	:PAN, GALLETAS DE MAR Y DEMAS PRODUCTOS DE :PANADERIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUEVOS, :MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTOS			50	
	:1905909901 20	LI			
	:1905909999 20	LI			
:1905.90.9	:LOS DEMAS:				
:1905.90.99	:LOS DEMAS			50	
	:1905909999 20	LI			
:2001	:LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES :COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	
:2001	:(CONT.) :EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO. :2001.10.00:PEPINOS Y PEPINILLOS	100	PEPINOS CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOSTAZA O AZUCAR, EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
	:2001100000 10 LI		
:2001.90	:LOS DEMAS :2001.90.30:PALMITOS	100	EN VINAGRE, O ACIDO ACETICO, CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOSTAZA Y AZUCAR, EN CUALQUIER ENVASE
	:2001900300 10 LI		
:2004	:LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O :CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO :ACETICO), CONGELADAS. :2004.90 :LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE :LEGUMBRES U HORTALIZAS :2004.90.10:ARVEJAS (CHICHAROS, GUISANTES) (PISUM SATIVUM)	100	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
	:2004900209 10 LI		
:2005	:LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O :CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO :ACETICO), SIN CONGELAR. :2005.40.00:ARVEJAS (CHICHAROS, GUISANTES) (PISUM SATIVUM)	100	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
	:2005400000 10 LI		
:2005.90	:LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE :LEGUMBRES U HORTALIZAS :2005.90.20:PEPINOS	60	EN CONSERVA, EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
	:2005900800 10 LI		
:2007	:CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS :DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON :ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.		

Testado: PEPINOS, CON SAL, ESPECIAS, MOSTAZA O AZUCAR O SIN ELLOS, EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS, NO VALE.
 Interlineado: PEPINOS CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOSTAZA O AZUCAR, EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS, VALE.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
2008.60.11:(CONT.)			100	
	2008990105	10 LI		EN ALMIBAR
2008.60.19:LAS DEMAS			100	
	2008999900	10 LI		AL NATURAL
2008.60.9 : LAS DEMAS: 2008.60.91: EN AGUA EDULCORADA, INCLUIDO EL JARABE			100	
	2008600200	10 LI		DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA), EN ALMIBAR
2008.60.99: LAS DEMAS			100	
	2008609900	10 LI		DE CEREZAS (CAPULI, CEREJA), AL NATURAL
2008.80 : FRUTILLAS (FRESAS) 2008.80.90: LAS DEMAS			100	
	2008809900	10 LI		
2008.9 : LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, CON EXCEPCION DE: : LAS MEZCLAS DE LA SUBPARTIDA 2008.19: 2008.91.00: PALMITOS			100	EN VINAGRE O ACIDO ACETICO, CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOSTAZA Y AZUCAR, EN CUALQUIER RECIPIENTE
	2008910000	10 LI		
2008.99 : LOS DEMAS 2008.99.1 : FRUTOS, EN AGUA EDULCORADA, INCLUIDO EL JARABE: 2008.99.11: CIRUELAS			100	
	2008990102	10 LI		EN ALMIBAR
2008.99.14: MANZANAS			50	
	2008990199	10 LI		

Interlineado: "EN VINAGRE O ACIDO ACETICO, CON O SIN SAL, ESPECIAS, MOSTAZA Y AZUCAR, EN CUALQUIER RECIPIENTE", VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2008.99.9	: LOS DEMAS:	:	:	:
:2008.99.99	: LOS DEMAS	:	:	:
:	:	:	100	DE CIRUELAS, AL NATURAL
:	:2008999900	10 LI	:	:
:2009	: JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE	:	:	:
:	: LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN	:	:	:
:	: ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR	:	:	:
:	: U OTRO EDULCORANTE.	:	:	:
:2009.20.00	: JUGO DE TORONJA O POMELO	:	100	CONCENTRADO
:	:2009200000	10 LI	:	:
:2009.30	: JUGO DE LOS DEMAS AGRIOS (FRUTOS CITRICOS)	:	:	:
:2009.30.10	: DE LIMON	:	100	
:	:2009300100	10 LI	:	:
:2009.40.00	: JUGO DE PIÑA (ANANA)	:	100	
:	:2009400000	10 LI	:	:
:2009.60	: JUGO DE UVA (INCLUIDO EL MOSTO)	:	:	:
:2009.60.10	: SIN CONCENTRAR	:	100	
:	:2009600000	10 LI	:	:
:2009.60.20	: CONCENTRADO	:	100	
:	:2009600000	10 LI	:	:
:2009.70.00	: JUGO DE MANZANA	:	100	
:	:2009700000	10 LI	:	:
:2009.80	: JUGOS DE LOS DEMAS FRUTOS O DE LEGUMBRES U	:	:	:
:	: HORTALIZAS	:	:	:
:2009.80.10	: DE FRUTOS	:	100	EXCEPTO LOS CITRICOS
:	:2009800101	10 LI	:	:
:	:2009800102	10 LI	:	:
:	:2009800103	10 LI	:	:


Interlineado: "CONCENTRADO", VALE.

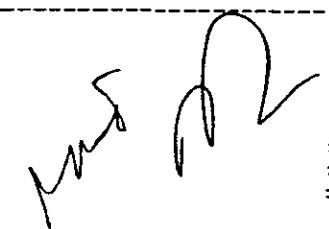
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL			
2305	(CONT.) DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLU- SO MOLIDOS O EN "PELLETS".				
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLU- SO MOLIDOS O EN "PELLETS".			50	
	2305000100 5 LI				
	2305009900 5 LI				
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 O 2305.				
2306.30.00	DE GIRASOL			50	
	2306300000 5 LI				
2501	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE AGENTES ANTIAGLOMERANTES O QUE ASEGUREN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.				
2501.00.10	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA)			100	SAL COMUN
	2501000101 0 LI				
	2501000102 0 LI				
	2501000103 0 LI				
	2501000199 0 LI				
	2501000400 0 LI				
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.				
2505.10.00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS			80	CUARZO EN BRUTO
	2505100000 0 LI				
2519	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA, MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS ANADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.				
2519.10.00	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)				

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
: 2519.10.00: (CONT.)					
:	: 2519100000	: 0	: LI	: 100	:
: 2520 : SULFATO DE CALCIO HIDRATADO NATURAL (ALJEZ);					
: ANHIDRITA; YESOS (DE ALJEZ CALCINADO O DE SULFATO					
: DE CALCIO), INCLUSO COLOREADOS O CON PEQUEÑAS					
: CANTIDADES DE ACELERADORES O DE RETARDADORES.					
: 2520.10.00: SULFATO DE CALCIO HIDRATADO NATURAL (ALJEZ);					
: ANHIDRITA					
:	: 2520100000	: 0	: LI	: 100	: EN BRUTO O CRUDO
: 2523 : CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN					
: PULVERIZAR O CLINCA), INCLUSO COLOREADOS.					
: 2523.2 : CEMENTO PORTLAND:					
: 2523.29.00: LOS DEMAS					
:	: 2523290100	: 0	: LI	: 70	:
:	: 2523290201	: 0	: LI	:	:
:	: 2523290299	: 0	: LI	:	:
: 2525 : MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS					
: IRREGULARES; DESPERDICIOS DE MICA.					
: 2525.10.00: MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN					
: LAMINILLAS IRREGULARES					
:	: 2525100000	: 0	: LI	: 100	:
: 2525.20.00: MICA EN POLVO					
:	: 2525200000	: 0	: LI	: 50	:
: 2525.30.00: DESPERDICIOS DE MICA					
:	: 2525300000	: 0	: LI	: 50	:
: 2528 : BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO					
: CALCINADOS), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS					
: EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO:					
: NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL:					
: A 85 %, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.					
: 2528.10.00: BORATOS DE SODIO NATURALES Y SUS CONCENTRADOS					
: (INCLUSO CALCINADOS)					
:	:	:	:	: 100	:

Interlineado: "EN BRUTO O CRUDO", VALE. 



PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	REGIMEN GENERAL		
4104.31.29	LOS DEMAS		50	
	4104310100 10 LI			
4104.39	LOS DEMAS		50	
4104.39.1	DE BOVINO:			
4104.39.19	LOS DEMAS			
	4104390100 10 LI			
4104.39.2	DE EQUINO:		50	
4104.39.21	SIN APERGAMINAR			
	4104390299 10 LI			
4104.39.29	LOS DEMAS		50	
	4104390100 10 LI			
4105	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE OVINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4108 O 4109.		50	
4105.1	CURTIDOS O RECURTIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION POSTERIOR, INCLUSO DIVIDIDOS:			
4105.19.00	LOS DEMAS			
	4105190100 0 LI			
	4105199900 0 LI			
4105.20	APERGAMINADOS O PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO		50	
4105.20.90	LOS DEMAS			
	4105200100 10 LI			
	4105209900 10 LI			
4108	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE).		50	
4108.00.00	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE).			
	4108000000 10 LI			
4109	CUEROS Y PIELES BARNIZADOS O REVESTIDOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.			
4109.00.10	BARNIZADOS O REVESTIDOS			

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	
4109.00.10	(CONT.)		
4109000100	10	LI	50
4109.00.20	METALIZADOS		
4109000200	10	LI	50
4110	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O DE PIELES, PREPARADOS, O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO), INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO.		
4110.00.20	ASERRIN, POLVO Y HARINA		
4110000000	0	LI	50
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES (GHELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRINOS PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE PLASTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA VULCANIZADA O DE CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL.	4202.1 - BAULES, MALETAS (VALIJAS) Y MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTA- PACIOS Y CONTINENTES SIMILARES: 4202.11.00 - CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO) O DE CUERO BARNIZADO ARANCEL NACIONAL: 4202110000 AD VALOREM: 20 REGIMEN LEGAL: LI PREFERENCIA ARANCELARIA: 50% OBSERVACION: PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO)	
4202.2	BOLSOS DE MANO (CARTERAS), INCLUSO CON BANDOLERA O SIN ASAS:		
4202.21.00	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO) O DE CUERO BARNIZADO:		
4202210000	20	LI	50 BOLSOS DE MANO
4202.9	LOS DEMAS:		
4202.91.00	CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO) O DE CUERO BARNIZADO:		
			50

Interlineado: Partida "4202.11.00" con sus respectivas glosas, arancel nacional, ad valorem, régimen legal, preferencia arancelaria y observación, VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:4202.91.00:(CONT.)				
:	:4202919900	20	LI	ESPECIALES PARA COMPRAS BOLSAS Y CARTERAS
:4203 :PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE : :CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO). :				
:4203.10 :PRENDAS DE VESTIR				
:4203.10.10:ESPECIALES DE PROTECCION PARA CUALQUIER PROFESION :				
:U OFICIO				
:	:4203100000	20	LI	50
:4203.2 :GUANTES Y MANOPLAS:				
:4203.29 :LOS DEMAS				
:4203.29.10:ESPECIALES DE PROTECCION PARA CUALQUIER PROFESION :				
:U OFICIO				
:	:4203290100	20	LI	50
:	:4203299900	20	LI	
:4203.30 :CINTOS, CINTURONES Y BANDOLERAS				
:4203.30.90:LOS DEMAS				
:				50
:	:4203309900	20	LI	CINTURONES
:4404 :FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y : :ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR : :LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O : :REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR : :DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE : :HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, : :LAMINAS, CINTAS O SIMILARES.				
:4404.10.00:DE CONIFERAS				
:				100
:				MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDON- DEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR, NI HA- BER SUFRIDO OTRO TRABAJO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y SIMI- LARES
:	:4404109900	0	LI	
:4404.20.00:DISTINTAS DE LAS DE CONIFERAS				
:				100
:				MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDON- DEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR, NI HA-

Testado: "BOLSAS PARA COMPRAS", NO VALE.
 Interlineado: "BOLSAS Y CARTERAS", VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
4404.20.00	(CONT.)				
4404209900	0 LI				BER SUFRIDO OTRO TRABAJO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y SIMILARES
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEMBOLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.				
4407.2	DE LAS MADERAS TROPICALES ENUMERADAS A CONTINUACION:				
4407.22.00	OKOUME (OKUME), OBECHE, SAPELLI, SIPO, ACAJOU D'AFRIQUE, MAKORE, IROKO, TIAMA, MANSONIA, ILOMBA, DIBETOU, LIMBA Y AZOBE	100			CAOBAS
4407220100	0 LI				
4407220200	0 LI				
4407229900	0 LI				
4407.23.00	BABOEN, MAHOGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA SPP.), IMBUIA Y BALSA	100			CAOBAS
4407230102	0 LI				
4407230201	0 LI				
4407.9	LAS DEMAS:				
4407.91.00	DE ROBLE, ENCINA Y DEMAS BELLOTEROS DEL MISMO GENERO (QUERCUS SPP.)	100			
4407910100	0 LI				
4407910200	0 LI				
4407910300	0 LI				
4407.92.00	DE HAYA (FAGUS SPP.)	100			
4407920100	0 LI				
4407920200	0 LI				
4407920300	0 LI				
4407.99	LAS DEMAS				
4407.99.10	DE CEDROS (CEDRELA SPP.)	100			
4407990199	0 LI				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
4412.11.00	(CONT.) BASSON, MAHOGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA SPP.), PALISSANDRE DU BRESIL (JACARANDA), BOIS DE ROSE FEMELLE (PALO ROSA)			100	
	4412110100 10 LI				
	4412119900 10 LI				
4412.12.00	LAS DEMAS, CON UNA HOJA EXTERNA, POR LO MENOS, DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS			100	
	4412120100 10 LI				
	4412129900 10 LI				
4412.2	LAS DEMAS, CON UNA HOJA EXTERNA, POR LO MENOS, DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS:				4412.21 - CON UN TABLERO DE PARTICULAS POR LO MENOS
4412.29	LAS DEMAS				4412.21.90 - LOS DEMAS
4412.29.10	CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA			100	ARANCEL NACIONAL: 4412219900
	4412290100 10 LI				AD VALOREM: 10
	4412299900 10 LI				REGIMEN LEGAL: LI
					PREFERENCIA ARANCELARIA: 100%
4412.9	LAS DEMAS:				
4412.99	LAS DEMAS				
4412.99.1	CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA:				
4412.99.19	LAS DEMAS			100	
	4412990100 10 LI				
4417	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.				
4417.00.20	MONTURAS DE CEPILLOS O DE BROCHAS, MANGOS DE ESCOBAS, DE CEPILLOS O DE BROCHAS			100	
	4417000103 10 LI				
4418	OBRA Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y LAS RIPIAS (INCLUSO CON UNA CARA ALISADA O ESTRIADA) DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO TEJAS O PARA CUBRIR FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.				
4418.10.00	VENTANAS, PUERTAS-VENTANA, Y SUS MARCOS				

Interlineado: Partida "4412.21.90", con sus respectivas glosas, arancel nacional, ad valorem, régimen legal y preferencia arancelaria, VALE

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
4418.10.00: (CONT.)			100		VENTANAS Y MARCOS
	4418100000	10 LI			
4418.20.00: PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES			100		PUERTAS
	4418200000	10 LI			
4418.90: LOS DEMAS					
4418.90.10: TABLEROS CELULARES			100		EXCEPTO LOS RECUBIERTOS CON CHAPAS DE METALES COMUNES
	4418900100	10 LI			
4420: MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILOS, ESCRINOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.					
4420.10.00: ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA			100		
	4420109900	10 LI			
4420.90.00: LOS DEMAS			100		MADERAS CHAPADAS
	4420900100	10 LI			
	4420900200	15 LI			
	4420909902	15 LI			
	4420909999	15 LI			
			100		ARTICULOS DE MARQUETERIA, PARA ORNAMENTACION
	4420909999	15 LI			
4802: PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS A PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4801 O 4803; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA).					

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
: 6212	: SOSTENES (CORPINOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES	: (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS		
	: PARTES, INCLUSO DE PUNTO.			
: 6212.10.00	: SOSTENES (CORPINOS)		50	
	: 6212100000 20	LI		
: 6301	: MANTAS.			
: 6301.90.00	: LAS DEMAS MANTAS		50	
	: 6301900100 20	LI		
	: 6301909900 20	LI		
: 6302	: ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.			
: 6302.2	: LAS DEMAS ROPAS DE CAMA, ESTAMPADAS:			
: 6302.29.00	: DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES		100	COLCHAS DE ALPACA
	: 6302290000 20	LI		
: 6302.3	: LAS DEMAS ROPAS DE CAMA:			
: 6302.39.00	: DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES		100 100	COLCHAS DE ALPACA
	: 6302390000 20	LI		
: 6305	: SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.			
: 6305.10.00	: DE YUTE O DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER			
	: DE LA PARTIDA 5303		50	
	: 6305100100 20	LI		
	: 6305109900 20	LI		
: 6305.20.00	: DE ALGODON		50	
	: 6305200100 20	LI		
	: 6305209900 20	LI		
: 6305.3	: DE MATERIAS SINTETICAS O ARTIFICIALES:			
: 6305.31.00	: DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, DE POLIETILENO O DE			
	: POLIPROPILENO		50	
	: 6305310100 20	LI		
	: 6305319900 20	LI		

Testado: "60", NO VALE.
Interlineado: "100", VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
6305.39.00	LOS DEMAS		50	
	6305390100 20	LI		DE POLIPROPILENO
	6305390200 20	LI		
	6305399900 20	LI		
			50	DE POLIETILENO
	6305390100 20	LI		
	6305390200 20	LI		
	6305399900 20	LI		
6305.90.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES		50	
	6305900100 20	LI		
	6305909900 20	LI		
6306	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, PARA DESLIZADORES, O PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR.			
6306.1	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE:			
6306.12.00	DE FIBRAS SINTETICAS		50	
	6306120000 20	LI		
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES; (CORTES) UNIDAS A PLANTILLAS QUE NO SEAN LAS SUELAS); PLANTILLAS INTERIORES AMOVIBLES, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.			
6406.10.00	PARTES SUPERIORES (CORTES) DE CALZADO Y SUS PARTES, CON EXCLUSION DE LOS CONTRAFUERTES Y PUNTERAS DURAS		50	
	6406100100 20	LI		
	6406100200 20	LI		
	6406109900 20	LI		
6406.20.00	SUELAS Y TACONES (TACOS), DE CAUCHO O DE PLASTICO		50	
	6406200000 20	LI		
6907	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
:7317.00.00:(CONT.)				
:	:7317000102	10	LI	:
:	:7317000199	10	LI	:
:	:7317000201	10	LI	:
:	:7317000202	10	LI	:
:	:7317000300	10	LI	:
:	:7317000400	10	LI	:
:	:7317009900	10	LI	:
:7609 :ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES				
:(RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE ALUMINIO.				
:7609.00.00:ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES				
:(RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE ALUMINIO.				
:	:7609000100	0	LI	50
:	:7609009900	10	LI	:
:7612 :DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y				
:RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS				
:ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA				
:CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS DE				
:GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE CAPACIDAD				
:INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS				
:MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO				
:INTERIOR O CALORIFUGO.				
:7612.10.00:ENVASES TUBULARES FLEXIBLES				
:	:7612100000	20	LI	50
:7801 :PLOMO EN BRUTO.				
:7801.10 :PLOMO REFINADO				
:7801.10.10:EN LINGOTES				
:	:7801100100	0	LI	50 INCLUSIVE EN PANES, ELECTROLITICO, EXCEPTO LAS ALEACIONES
:7801.10.90:LOS DEMAS				
:	:7801109900	0	LI	50
:8001 :ESTAND EN BRUTO.				
:8001.10 :ESTAND SIN ALEAR				
:8001.10.10:EN LINGOTES				
:	:8001100000	0	LI	80

Interlineado: "INCLUSIVE EN PANES, ELECTROLITICO, EXCEPTO LAS ALEACIONES", VALE.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	
8001.10.90	LOS DEMAS	50	ESTANO EN POLVO
8001100000	0	LI	
8001.20	ALEACIONES DE ESTANO	50	
8001.20.90	LAS DEMAS		
8001200000	0	LI	
8106	BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.	100	EN BRUTO
8106.00.00	BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8106000100	0	LI	
8110	ANTIMONIO Y MANUFACTURAS DE ANTIMONIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.	100	EN BRUTO
8110.00.00	ANTIMONIO Y MANUFACTURAS DE ANTIMONIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8110000100	0	LI	
8201	LAVAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS Y HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOGINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES.		
8402	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL PROYECTADAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA".	50	CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUNAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES
8402.1	CALDERAS DE VAPOR:		
8402.11.00	CALDERAS ACUOTUBULARES CON UNA PRODUCCION DE VAPOR SUPERIOR A 45 T POR HORA		8201.30.00 - AZADAS, PICOS, BINADERAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS ARANCEL NACIONAL: 8201300000 AD VALOREM: 10 REGIMEN LEGAL: LI PREFERENCIA ARANCELARIA: 50% OBSERVACION: PICOS Y AZADONES
8402110000	20	LI	
8402.19.00	LAS DEMAS CALDERAS DE VAPOR, INCLUIDAS LAS CALDERAS MIXTAS	50	
8402190000	20	LI	
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, DE COMBUSTIBLES SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; CARGADORES		

Interlineado: "EN BRUTO", VALE.

Partida "8201.30.00" con sus respectivas glosas, arancel nacional, ad valorem, régimen legal, preferencia arancelaria y observación, VALE.